

RESOLUCIÓN MTESS N° 661 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA PLATAFORMA EMPLEA PY, PORTAL ÚNICO DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. -----

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

VISTO: el Memorandum VMSS N° 200/2023, del Viceministerio de Empleo y Seguridad Social, recepcionado en la Secretaría General con Mesa de Entrada S.G. N° 1009, de fecha 20 de diciembre de 2023, por el cual se eleva a consideración de la Señora Ministra, la proforma de resolución por la cual se aprueba y se dispone la obligatoriedad del uso de la plataforma Emplea Py, Portal Único de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico N° 1 – Factibilidad de la plataforma Emplea Py, de la Dirección de Intermediación Laboral, dependiente de la Dirección General de Empleo, recomienda la utilización de la plataforma EMPLEA PY, Portal Único de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que ha sido desarrollado con un enfoque de accesibilidad, facilidad en el uso, transparencia y agilidad en la intermediación laboral, lo cual tiene como objetivo reforzar el vínculo entre el gobierno, las empresas y las personas interesadas en un puesto laboral para generar las oportunidades de empleo que espera la ciudadanía.---

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 86 DEL DERECHO AL TRABAJO dispone: *"Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables"* conjuntamente con el Artículo 87 DEL PLENO EMPLEO establece: *"El Estado promoverá políticas que tiendan al pleno empleo y a la formación profesional de recursos humanos, dando preferencia al trabajador nacional"*.-----

Que, la República del Paraguay ha ratificado por Ley N° 67 de fecha 26 de diciembre de 1968 el Convenio 122 de la OIT sobre LA POLÍTICA DEL EMPLEO cuyo Artículo 1 señala: *"Con el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económico, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo, todo miembro deberá formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido"*.-----



Abg. María García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Que, el Código del Trabajo en su Artículo 9 primera parte establece: *"El trabajo es un derecho y un deber social y goza de la protección del Estado"*, en

RESOLUCIÓN MTESS N° 661 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA PLATAFORMA EMPLEA PY, PORTAL ÚNICO DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. -----

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

consonancia con el Artículo 16 última parte que dispone: "*Mediante una política económica adecuada procurará igualmente mantener un justo equilibrio de la oferta y la demanda de mano de obra, dar empleo apropiado a los trabajadores desocupados o no ocupados plenamente por causas ajenas a su voluntad, a los minusválidos físicos y psíquicos, ancianos y veteranos de la guerra*".-----

Que, la Ley N° 5115/2013, cuyo Título IV Del Viceministerio de Empleo y Seguridad Social, Capítulo I, Funciones y Atribuciones, Artículo 28 numeral 1 dispone: "*Formular, programar, gestionar, supervisar políticas, planes y programas en materia de gestión del empleo, de formación y capacitación laboral, de investigación y análisis del mercado laboral, de orientación laboral aplicando criterios de descentralización, en el marco de la política de promoción del desarrollo nacional, regional y municipal*".-----

Que, de las disposiciones legales transcritas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 407 del Código Laboral, deriva indiscutiblemente la potestad de la Autoridad Administrativa del Trabajo, ejercida por esta Cartera de Estado, para organizar el funcionamiento e implementación de un sistema eficaz de búsqueda de empleo para todos los habitantes de la República del Paraguay, en el marco de las políticas públicas impulsadas desde el Gobierno, que busca responder a las necesidades de los distintos sectores del mercado laboral, a través de la vinculación entre la oferta y demanda de empleo.-----

Que, el Gobierno Nacional tiene la necesidad de digitalizar los servicios ofrecidos a la ciudadanía mediante el diseño de una plataforma que cuente con los estándares tecnológicos de seguridad, además de la posibilidad que ofrece de estirar datos de otros sistemas del Estado, como del Ministerio de Educación, del Instituto de Previsión Social, de la Policía Nacional, entre otras instituciones que facilitarán la elaboración de la hoja de vida de los buscadores de empleo.-----

Que, esta plataforma fue diseñada conjuntamente entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de su Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con el apoyo de la Dirección General de Empleo dependiente del Viceministerio de Empleo y Seguridad Social.-----

Que, el MTESS brinda capacitación a la ciudadanía a través de sus programas sustantivos, el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPR) y el Sistema



Abg. Marta García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi 2 -
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 661 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA PLATAFORMA EMPLEA PY, PORTAL ÚNICO DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. -----

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), cuyas bases de datos enriquecen nuestros sistemas de buscadores de empleos.-----

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 5115/2013, Artículo 11 "Funciones Generales", establece: "*El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia...*". Esta disposición legal confiere la facultad de reglamentar el procedimiento a realizarse para efectivizar el régimen de búsqueda de empleo, así como para implementar mecanismos de supervisión del funcionamiento del mismo.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

- Art. 1°** **APROBAR** la utilización de la plataforma EMPLEA PY, Portal Único de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -----
- Art. 2°** **DISPONER** la obligatoriedad de la utilización de la plataforma EMPLEA PY, Portal Único de Empleo para todas las actividades de intermediación laboral que realice el MTESS a partir de fecha de la presente resolución. -----
- Art. 3°** **ESTABLECER** un Plan de Capacitación para funcionarios de los departamentos del país que cuentan con Oficinas Regionales del MTESS y que serán designados usuarios de la plataforma EMPLEA PY, Portal Único de Empleo. -----
- Art. 4°** **DESIGNAR** a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC's), dependiente de la Dirección General de Gabinete, como responsable del mantenimiento y actualización de la plataforma EMPLEA PY, Portal Único de Empleo. -----
- Art. 5°** **AUTORIZAR** al Viceministerio de Empleo y Seguridad Social a conformar al equipo técnico encargado de la elaboración del Protocolos de Uso y Monitoreo de la plataforma EMPLEA PY, Portal Único de Empleo. -----



Ing. Marta García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ing.ónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 661 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA PLATAFORMA EMPLEA PY, PORTAL ÚNICO DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. -----

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

Art. 6° ARTICULAR acciones conjuntas con otras instituciones del Estado para el mejor aprovechamiento de la plataforma EMPLEA PY, Portal Único de Empleo.-

Art. 7° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Abg. Marta García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Mónica Recalde De Giacomi
Ministra